



Asunto: Inadmisión de un escrito calificado por su autor como enmienda, presentado por el concejal y portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en la Comisión Permanente Ordinaria del Pleno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.

El concejal y portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en la Comisión Permanente Ordinaria del Pleno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto don Percival Manglano Albacar, mediante escrito con número de anotación 2016/8001841, ha cursado respecto a la proposición normativa con número de anotación 2016/8001665 (presentada a su vez por la concejala del Grupo Municipal Ahora Madrid doña Rita Maestre Fernández) una iniciativa que califica como “enmienda de modificación” y que está redactada del siguiente tenor:

«El texto siguiente supone una sustitución a dicha proposición:

“Aprobar la creación de una ponencia formada por los cuatro grupos municipales que tenga por objeto la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP). Dicha enmienda considerará, entre otros asuntos, la adaptación del Pleno a las nuevas tecnologías, la facilitación del acceso a la información de los Concejales, la regulación del funcionamiento de la Junta de Portavoces, el ejercicio del derecho a la participación política de los Concejales en la celebración de las sesiones, elaboración del orden del día, contenido de las actas y votaciones, agilización del desarrollo de las sesiones plenarias y la mejora del funcionamiento de las comisiones permanentes y no permanentes del Pleno.

Así mismo, la ponencia estudiará la recuperación de competencias por parte del Pleno a través de la reforma del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid (ROGA) con el fin de ajustarse de forma más adecuada al mandato constitucional que establece que el gobierno y administración de los municipios corresponde a los Ayuntamientos integrados por el Alcalde y los Concejales”.».



La proposición objeto de enmienda propone la adición de un nuevo apartado 5 en el artículo 70 del Reglamento Orgánico del Pleno, en los siguientes términos:

“5. Los Concejales que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad grave que claramente impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en el debate y votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y de su libertad para emitirlo.

Por la Presidencia del Pleno se adoptará una resolución reguladora del funcionamiento del sistema de asistencia a distancia mediante videoconferencia, en la que se determinarán los medios informáticos y de todo tipo a utilizar y las garantías que se consideren necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de fe pública por la Secretaría General del Pleno”.

La redacción del escrito calificado por su autor como “enmienda de modificación” pone de manifiesto que en realidad lo pretendido en él no constituye una enmienda en el sentido que a este tipo de iniciativas da el artículo 85 del Reglamento Orgánico del Pleno, y para las que se abrió el plazo de presentación y fase del procedimiento en la que se quiere incoar el escrito que ahora se considera, pues éste no viene a modificar concretamente el artículo 70.5 del ROP, que constituye el objeto de la proposición normativa supuestamente enmendada, sino que se extiende a la eventual modificación de cualquier precepto del ROP que proponga más adelante una futura ponencia, y además alcanza a “*la recuperación de competencias por parte del Pleno a través de la reforma del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid (ROGA)*”, texto normativo que no es objeto de modificación en la proposición supuestamente enmendada.

De conformidad con cuanto antecede, se eleva a la Presidencia de la Comisión Permanente Ordinaria del Pleno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, para su consideración y firma, si lo estima oportuno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

“1º.- Inadmitir, con la motivación y argumentos referidos en los antecedentes de esta resolución, la enmienda presentada por el concejal y Portavoz en la Comisión Permanente Ordinaria del Pleno de Participación



Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto del Grupo Municipal del Partido Popular, don Percival Manglano Albacar en el Registro del Pleno, el día 15 de noviembre de 2016 con número de anotación 2016/8001841.

2º.- Notificar esta resolución al concejal que ha presentado la enmienda y a los Portavoces de los restantes Grupos Políticos Municipales en la Comisión Permanente Ordinaria del Pleno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto”.

Madrid, 16 de noviembre de 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO Y
DE SUS COMISIONES
Federico Andrés López de la Riva Carrasco